RESOLUCION No. 400.04.01-070-2026
(15 de abril de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO No.400.12.04-024-2026”

La suscrita Personera Municipal de Yumbo-Valle (E), en uso de sus atribuciones legales en especial en uso de la facultad nominadora conferida en los artículos 168 y 181 de la Ley 136 de 1994 y el articulo 4,5 y 6 del Acuerdo Municipal No.026 de 02 de diciembre de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 004 de febrero 05 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, la Personería Municipal de Yumbo y el señor SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.867.160 de Cali, en adelante el CEDENTE, celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No. 400.12.04-024-2026, del 20 de enero de 2026, el cual tiene por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN BÁSICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA”.

Que, mediante acta de inicio suscrita el 02 de febrero 2026, se señaló como plazo para la ejecución del presente contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización de este y hasta el 30 de junio de 2026. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Que, en la cláusula DÉCIMA NOVENA del citado contrato, se estipula las MODIFICACIONES AL CONTRATO se deben realizar en los siguientes términos: *“Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y conforme lo que establece la norma aplicable y el manual de contratación y supervisión de la Personería de Yumbo en los formatos o modelos establecidos”.*

Que, en la cláusula VIGESIMA del citado contrato, se estipula que la CESIÓN se debe realizar en los siguientes términos: *Por tratarse de un contrato intuito personae, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Personería*”.

Que, mediante comunicación radicada en la Personería Municipal de Yumbo, con número 20264000013162 de fecha 14 de abril de 2026, el señor SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.867.160 de Cali, denominado EL CEDENTE, solicitó la autorización para ceder el contrato a la señora CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.483.589 de Yumbo, en adelante la CESIONARIA, quien, según consta en el oficio de fecha 14 de abril de 2026, con radicado Nro. 20264000013142, manifestó su voluntad de sustituir al CEDENTE en la ejecución del contrato Nro. 400.12.04-024-2026.

Debe precisarse que el término de quince (15) días hábiles otorgado para la presentación de la documentación del cesionario tuvo un carácter instrumental, orientado a garantizar la adecuada verificación de los requisitos de idoneidad y capacidad, mas no constituye un término perentorio de naturaleza legal cuyo vencimiento genere la pérdida de competencia de la administración o la imposibilidad jurídica de continuar el trámite.

Que, el supervisor del contrato mediante escrito con radicado No. 20264000010771 de fecha 15 de abril de 2026, informa a la Personera(E) y ordenadora del gasto del

RESOLUCION No. 400.04.01-070-2026
(15 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO No.400.12.04-024-2026"

contrato No. 400.12.04-024-2026, la viabilidad de la realización de la cesión del contrato en mención, toda vez que, habiendo revisado la hoja de vida del LA CESIONARIA, se observa que ésta cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en los estudios previos para la ejecución del contrato.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, la Personería Municipal de Yumbo encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión del contrato Nro. 400.12.04-024-2026, toda vez que esta Entidad requiere los servicios de apoyo a la Gestión que ejecute las actividades contratadas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y ACEPTAR LA CESIÓN DEL CONTRATO No. 400.12.04-024-2026 suscrito entre la Personería Municipal de Yumbo y el señor SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.867.160 de Cali, en favor de la señora CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.483.589, a partir del 15 de abril de 2026, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente por
LIBREROS LIBREROS
JULIANA

JULIANA LIBREROS LIBREROS
Personera Municipal de Yumbo (E)

Gestión Documental:
Proyectó: Yors Wilman Mena Ibarra - Asesor Jurídico (E)
Archivar: Carpeta Resoluciones 2026
TRD 400. 04. 01